

## **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL Y PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN, PARA EL AÑO 2024**

### **COMPETENCIA Y MOTIVACIÓN**

Las subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional y para proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización tienen como objetivo apoyar a las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Girona o con arraigo en la ciudad de Girona, que trabajan en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo y la educación para el desarrollo y sensibilización.

Las subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional y para proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización tienen relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la disposición adicional tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global. Además, también tienen relación con la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad (2000), el Artículo 4 de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo, el Artículo 4 de la Ley 21/2003, de 4 de julio, de fomento de la paz y la Ley 14/2007, de 5 de diciembre, del Instituto Catalán Internacional por la Paz.

Estas bases tienen una naturaleza de carácter específico y agotan su eficacia en una única convocatoria, para el año 2024.

### **1. OBJETO**

El objeto de estas bases es el otorgamiento de subvenciones destinadas a proyectos de cooperación internacional al desarrollo y a proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización dirigidas a entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Girona o con arraigo en la ciudad de Girona y que tengan como objetivo garantizar el acceso a los derechos básicos de las personas en países empobrecidos o del Sur global, y/o dar a conocer las causas de las desigualdades globales, la promoción de los derechos humanos, el fomento del consumo responsable y de la cultura de paz.

### **2. MODALIDADES DE LAS SUBVENCIONES**

En el marco de estas subvenciones se establecen las siguientes modalidades:

- a. Subvenciones destinadas a proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional: para proyectos de cooperación internacional al desarrollo liderados por entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Girona o con arraigo en la ciudad de Girona que tengan como objetivo garantizar el acceso a los derechos básicos de las personas en países empobrecidos o del Sur global.
- b. Subvenciones destinadas a proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización: para proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización liderados por entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Girona o con arraigo en la ciudad de Girona que tengan como objetivo dar a conocer las causas de las desigualdades globales, la promoción de los derechos humanos, el fomento del consumo responsable y de la cultura de paz.

### **3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

La ejecución de los proyectos se realizará durante el año natural de la convocatoria, es decir en un plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Las entidades beneficiarias no podrán solicitar, en ningún caso, una prórroga del plazo de ejecución.

#### **4. PROYECTOS EXCLUIDOS**

No serán objeto de la convocatoria los proyectos que se encuentren en alguno de estos supuestos:

- 4.1. Los proyectos que no tengan como objetivo principal garantizar a sus beneficiarios el acceso a los derechos básicos.
- 4.2. La realización de programas y actividades de atención o primera acogida de personas extranjeras inmigradas en ámbitos como: información y formación sobre el entorno sociocultural, asesoramiento laboral, formación lingüística, vivienda de inclusión, salud, ocio, educación, deporte, y otros.
- 4.3. Los proyectos que incluyan acciones de proselitismo religioso, político-partidista o de evangelización.
- 4.4. Los proyectos de cooperación o de educación para el desarrollo que se rigen mediante convenio o están enmarcados en los hermanamientos solidarios no serán susceptibles de recibir subvención por la convocatoria correspondiente.
- 4.5. Los proyectos que impliquen una duplicidad sobre acciones que ya se están llevando a cabo.
- 4.6. Las ayudas humanitarias de emergencia derivadas de catástrofes naturales o conflictos bélicos.
- 4.7. Los proyectos que fomenten la privatización de recursos básicos como educación, salud o infraestructura, excepto situaciones debidamente justificadas.
- 4.8. Los proyectos que soliciten un importe superior al permitido en el punto 6 de estas bases.
- 4.9. Los proyectos que no cumplan con los topes descritos en el punto 7 de estas bases.
- 4.10. Los proyectos de cooperación internacional al desarrollo cuyos presupuestos generen brechas salariales entre el personal local y el personal expatriado, con diferencias salariales de más del 20%.
- 4.11. Los proyectos que incluyan la recogida/compra de equipos o suministros en países del Norte y su posterior transporte/envío a países del Sur, excepto situaciones debidamente justificadas.
- 4.12. Los proyectos que incluyan la dotación de equipos y/o suministros en centros educativos o de salud, que no aporten la acreditación formal del compromiso de las autoridades con competencia en la materia o de la autoridad local, acreditando el soporte y el compromiso futuro en su mantenimiento.
- 4.13. Los proyectos de microcréditos.
- 4.14. Los proyectos que prevean la subcontratación de las actividades de retorno en la ciudad de Girona.
- 4.15. Los proyectos de cooperación internacional al desarrollo que no tengan contraparte en el territorio donde tienen previstas sus acciones.
- 4.16. Los proyectos plurianuales que no presenten resultados, impactos y propuestas de mejora generados en años anteriores.
- 4.17. Los proyectos que, en el momento de su solicitud, no presenten todos los documentos requeridos en el apartado 10 de estas bases.

#### **5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS MÍNIMOS**

Pueden acogerse a las subvenciones previstas en estas bases las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituídas, tal y como se establece en la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo, y que reúnan los siguientes requisitos:

- 5.1. Estar inscrita en el Registro de Entidades de este Ayuntamiento o tener suficiente arraigo y vinculación con la ciudad de Girona para garantizar el correcto retorno y

reperusión de la actividad subvencionable en el municipio. El arraigo de las entidades se valorará en el apartado correspondiente del formulario de solicitud y determinará la admisión o inadmisión del proyecto a la convocatoria.

- 5.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la hacienda local y con la seguridad social, y de las justificaciones relativas a subvenciones solicitadas anteriormente. Las entidades que disfruten de una prórroga del plazo de justificación vigente podrán solicitar subvención, pero su otorgamiento quedará sujeto a la justificación de la subvención del año anterior.
- 5.3. En caso de tratarse de solicitudes presentadas por más de una entidad, estos requisitos serán aplicables al menos a una de ellas. Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque carezca de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la LGS.

## **6. TIPO, DOTACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

- 6.1. La subvención total cuenta con un presupuesto de 170.000 euros distribuidos de la siguiente forma:
  - a. 130.000 euros en la modalidad de proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional.
  - b. 40.000 euros en la modalidad de proyectos de educación para el desarrollo y la sensibilización.El Ayuntamiento se reserva el derecho de no agotar, aumentar o distribuir de forma diferente la dotación presupuestaria de las diversas modalidades de subvenciones. Se resolverán las dos líneas de subvenciones en una sola resolución. En caso de dinero sobrante en una de las líneas, y en la otra, el importe total solicitado por las entidades beneficiarias sea superior a la dotación presupuestaria inicial, una vez la resolución sea firme se hará una resolución adicional distribuyendo en la misma proporción el importe sobrante.
- 6.2. La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.
- 6.3. Ningún proyecto recibirá una cantidad superior al 20% de la partida de la convocatoria destinada a subvenciones para cada una de las modalidades. Sin embargo, esta cantidad se podrá incrementar hasta el 25% en el caso de proyectos realizados en red por dos o más entidades inscritas en el registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Girona y/o con suficiente arraigo al municipio.
- 6.4. Dado que el objeto de la subvención son los proyectos, los proyectos de copartenariado o concertados entre dos o más entidades serán objeto de una sola subvención, en su caso.
- 6.5. Las subvenciones se destinarán a la ejecución de los proyectos para los que sean otorgadas.
- 6.6. Solo podrá presentarse un proyecto por entidad en cada línea de subvenciones.
- 6.7. En caso de que el presupuesto total de las solicitudes que superen la fase de admisión exceda el presupuesto total disponible para las dos modalidades de subvención, el Ayuntamiento de Girona minorará el importe otorgado aplicando la

parte proporcional entre el conjunto de solicitudes a partir de la puntuación conseguida para cada proyecto.

## 7. GASTOS SUBVENCIONABLES

- 7.1. Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la ayuda, resulte estrictamente necesario, y se haga en el plazo y las condiciones que determinen estas bases. En ningún caso el coste de los bienes o servicios objeto de la ayuda puede superar su valor de mercado.
- 7.2. El gasto debe estar pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- 7.3. Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la entidad no pueda recuperar o compensar.
- 7.4. Todas las facturas y/o recibos deben ir a nombre de la entidad beneficiaria. Las facturas justificativas de los gastos deben ser emitidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, modificado por última vez por el Real Decreto 424/2021, de 15 de junio, o por la norma vigente en el momento de ejecutar el gasto.
- 7.5. Cuando las entidades tengan que recurrir a contratación externa para la ejecución de las actividades subvencionadas, se tendrá que adjudicar el contrato a la oferta económica que presente la mejor relación calidad-precio, cumpliendo con principios de transparencia, igualdad de trato a los posibles contratistas y procurando que no exista conflicto de intereses. Para cumplir con el procedimiento contractual, la entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones. Este procedimiento solo se podrá exonerar en caso de que por las características del gasto no exista suficiente número de suministradores o empresas que presten el servicio de forma adecuada. En este caso deberá justificarse tanto en el proyecto como en su justificación final.
- 7.6. Como máximo, podrá imputarse un 10% de los recursos recibidos del Ayuntamiento a costes indirectos. A estos efectos se entenderá por costes indirectos aquellos que son propios del funcionamiento regular de la entidad tales como gastos administrativos, de gestión o de personal de estructura.
- 7.7. Como máximo, podrá imputarse un 5% de los recursos recibidos del Ayuntamiento como gastos de movilidad, viajes y dietas.
- 7.8. Como máximo, se podrá imputar un 10% de los recursos recibidos en la subvención a sufragar gastos para la realización de acciones de sensibilización destinadas a informar a la ciudadanía de Girona de los propios proyectos.
- 7.9. En caso de que se realice una justificación mediante informe de auditor, el gasto correspondiente a la auditoría se podrá imputar fuera del plazo de ejecución del proyecto, dado que esta solo se podrá realizar una vez finalizado el proyecto.

## 8. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

De acuerdo con la legislación vigente en materia de subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, en cada caso, conforme al principio de proporcionalidad siguiente:

Supuesto	Posibles incumplimientos	Grados sobre la subvención otorgada
1	Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones	100%
2	Incumplimiento de la obligación de justificación	100%
3	Incumplimiento total de las finalidades	100%

4	Demora en la presentación de la justificación (fuera de plazo), sin contestar el requerimiento del departamento gestor	100%
5	Incumplimiento parcial de las actividades y/o acciones	Proporcional a las finalidades y/o acciones no realizadas en relación con el total del proyecto
6	Justificación insuficiente	La parte no justificada adecuadamente
7	Exceso de financiamiento	Supondrá un reintegro en la misma proporción (%) de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona

## 9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 9.1. Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas tendrán que presentar la solicitud, según el modelo normalizado del Ayuntamiento de Girona, disponible en su sede electrónica, dentro del plazo y con la documentación que establezca la convocatoria o, en el su defecto, el art. 18 de la Ordenanza general de subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona, o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley.
- 9.2. La solicitud incluirá la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar en la convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.
- 9.3. Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente a la organización.
- 9.4. Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá realizarse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el desistimiento de la solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9.5. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación necesaria será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación que deberá adjuntarse a la solicitud es la siguiente:

### 10.1. Respeto a la entidad:

- Fotocopia del NIF de la entidad, y de la persona representante de la entidad o de la que suscribe la solicitud.
- Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. En caso de que no se presente este documento, es necesario que se autorice expresamente al Ayuntamiento de Girona a la consulta de los datos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley de subvenciones, en el apartado correspondiente del formulario de solicitudes.

- Cuando la solicitud la realice una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá presentarse un documento con los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.

10.2. Respeto al proyecto:

- Las entidades solicitantes deben presentar la solicitud, que incluye el formulario del proyecto de acuerdo con el modelo normalizado, respetando estrictamente el formato y cumplimentando todos sus apartados de forma esmerada. El modelo normalizado estará a disposición de las personas solicitantes en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona ([https://seu.gironacat/portal/dades/tramits/descarrega\\_ca/1416-A.doc](https://seu.gironacat/portal/dades/tramits/descarrega_ca/1416-A.doc)).
- Los proyectos de cooperación internacional al desarrollo en el ámbito internacional, deberán presentar también la documentación acreditativa de la contraparte y de las autoridades locales correspondientes (gobiernos locales, regionales, ministerios, comités de desarrollo local...) donde se manifieste la prioridad del proyecto y el alineamiento con los planes de desarrollo local.

10.3. Ficha de terceros, solo en caso de no haber recibido nunca ninguna subvención de este Ayuntamiento o de haber modificado los datos bancarios.

10.4. Para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que se refiere a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores:

- a. Presentar una declaración responsable en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en el proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto, se compromete a aportar una nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada y las certificaciones negativas de que disponga estará vigente durante un año. También, si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos citados, está obligado a comunicar esta circunstancia de forma inmediata.
- b. En caso de que el proyecto no implique contacto con menores presentar una declaración manifestándolo.

Tal y como se detalla en el punto 15 de estas bases, la Comisión Calificadora otorgará las valoraciones exclusivamente a partir de las informaciones recogidas en el formulario de solicitud y la documentación acreditativa presentada. No se valorará ningún otro documento, como pueden ser memorias.

No aportar la documentación requerida y detallada en este punto, o no presentar el formulario de solicitud debidamente cumplimentado, será causa de inadmisión automática del proyecto en la convocatoria correspondiente, dado que se considera que no permitirá una correcta valoración del proyecto y hacer un requerimiento, podría generar una situación de desigualdad y favoritismos entre las entidades presentadas.

## 11. CONDICIONES BÁSICAS DE LOS PROYECTOS

### 11.1. Modalidad de proyectos de cooperación internacional al desarrollo:

- a. Los proyectos deben favorecer el desarrollo de los países y colectivos más vulnerables localizados en países con un Índice de Desarrollo Humano bajo o medio, según la clasificación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo del año anterior a la convocatoria y otros indicadores de pobreza. También se tendrán en cuenta los proyectos de codesarrollo que trabajen en

zonas geográficas de donde procedan los colectivos migrados con más presencia en la ciudad de Girona.

- b. Los beneficiarios de los proyectos deben ser personas y comunidades de los países empobrecidos, especialmente aquellos grupos que se encuentran en situaciones de mayor precariedad, como suelen ser las mujeres y niñas, infancia y población indígena.
- c. Los proyectos deben tener como objetivo la promoción y el desarrollo de personas y comunidades, en particular de las mujeres y niñas, respetar su identidad histórica y cultural y evitar actuaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia con los países desarrollados.
- d. La población beneficiaria debe participar en la identificación, formulación, ejecución y evaluación del proyecto generando e impulsando dinámicas que, aprovechando los recursos materiales, técnicos y humanos de estas comunidades, garanticen la apropiación y sostenibilidad de los proyectos.
- e. Los proyectos deben estar promovidos a instancia de contrapartes (socios locales) de grupos o asociaciones (nunca particulares) que ofrezcan garantías suficientes de que las finalidades planteadas se pueden alcanzar y que los proyectos responden a una prioridad demostrada, de modo que las acciones contempladas en los proyectos estimulen la autoconfianza de las personas y las comunidades para que solucionen sus necesidades de la forma más autónoma posible.
- f. Los proyectos deben desarrollarse dentro de un contexto de democracia y respeto a los derechos humanos. No se aceptarán los proyectos que tengan un carácter excluyente en relación con género, etnia, ideología, religión o cualquier otra restricción de la condición humana. A excepción de aquellos proyectos destinados a luchar contra las causas de la marginación en sectores sociales especialmente afectados: mujeres, niños y niñas, personas discapacitadas, personas refugiadas, poblaciones indígenas y otros.
- g. Todos los proyectos deberán prever acciones de sensibilización destinadas a informar a la ciudadanía de Girona de los propios proyectos, de su curso y de la realidad de su entorno, y también a fomentar los valores de solidaridad.
- h. Los proyectos deben fomentar la equidad, el respeto mutuo y el desarrollo humano sostenible.
- i. Los proyectos deben ser sostenibles, en el sentido de que no deben permitirse más los estilos de vida, los hábitos de consumo, los métodos de producción y el uso de los recursos naturales que comprometen el bienestar de las generaciones actuales y futuras.
- j. La realización de los proyectos se llevará a cabo durante el año 2024, y no se concederán prórrogas para la ejecución del proyecto.
- k. En caso de que el proyecto presentado por la entidad sea un proyecto plurianual, la entidad deberá incluir información detallada de la evolución del impacto conseguido por el proyecto en el desarrollo local en años anteriores y propuestas de mejora del proyecto respecto a anteriores convocatorias, según el formulario de solicitud de subvención para el año en curso. En este caso, la información aportada incluirá análisis de datos y estudios sólidos que demuestren cómo las actividades llevadas a cabo en años anteriores han mitigado la situación de vulneración de derechos.

El alcance temporal de los proyectos plurianuales será el mismo que establece el apartado 3 de estas bases; y el alcance del objeto de la subvención, podrá ser el mismo que en años anteriores siempre que se presenten los resultados, impactos y propuestas de mejora generados en años anteriores a través del apartado pertinente del formulario de solicitud.

## **11.2. Modalidad de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización:**

- a. Los proyectos deben estar promovidos a instancia de grupos o asociaciones, no de particulares, que ofrezcan garantías suficientes de que las finalidades planteadas se pueden alcanzar.
- b. Los proyectos deben desarrollarse dentro de un contexto de democracia y respeto de los derechos humanos. No se aceptarán los proyectos que tengan un carácter excluyente en relación con el género, etnia, ideología, religión o cualquier otra restricción de la condición humana.
- c. Los proyectos deben dar a conocer las causas y consecuencias de las desigualdades globales, a partir de un análisis crítico de estas.
- d. Los proyectos deben promover soluciones a estas situaciones basándose en el respeto por los derechos humanos y el medio ambiente. Habrá que especificar claramente cuántas sesiones o formaciones se tiene previsto realizar. La no ejecución de estas comportará el incumplimiento parcial del proyecto, y por tanto el reintegro parcial de la subvención.
- e. En caso de que el proyecto presentado por la entidad sea un proyecto plurianual, la entidad deberá incluir información detallada de la evolución del impacto conseguido por el proyecto en años anteriores y propuestas de mejora respecto a anteriores convocatorias, según el formulario de solicitud de subvención para el año en curso. En este caso, la información aportada incluirá análisis de datos y estudios sólidos que demuestren cómo las actividades llevadas a cabo en años anteriores han mitigado la situación de vulneración de derechos. El alcance temporal de los proyectos plurianuales será el mismo que establece el apartado 3 de estas bases; y el alcance del objeto de la subvención, podrá ser el mismo que en años anteriores siempre que se presenten los resultados, impactos y propuestas de mejora generados en años anteriores a través del apartado pertinente del formulario de solicitud.

## 12. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases, y se asignará subvención a aquellos proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, tal y como se detalla a continuación.

### 12.1. Para la modalidad de proyectos de cooperación internacional al desarrollo:

#### 1. Características del proyecto:

CRITERIOS	Desglose Criterios		Puntuación máxima
Identificación del proyecto, alineamiento con los planes de desarrollo local y/o regional, mapeo de alianzas, apropiación del proyecto por parte del colectivo beneficiario y metodología de trabajo con la contraparte local	Coherencia entre detección problemática, intervención propuesta e idoneidad del colectivo beneficiario (nivel de detalle de los criterios de selección)	0,50	2 puntos
	Alineamiento con Planes de desarrollo local y/o regional	0,50	
	Apropiación del proyecto por parte de la contraparte (participación en la identificación y formulación), metodología de trabajo con la contraparte y previsión de fortalecimiento de capacidades de la contraparte	0,50	

	Mapeo de alianzas (Titulares de Derechos, Titulares de Responsabilidades y Titulares de Obligaciones)	0,50	
Coherencia y solidez de la intervención (matriz de planificación): adecuación de objetivos, indicadores, fuentes de verificación, hipótesis y descripción de los roles de los actores implicados	Correspondencia entre objetivos (general y específicos) y resultados esperados	0,50	2 puntos
	Adecuación presupuestaria de las actividades	0,50	
	Idoneidad de los indicadores definidos y de las fuentes de verificación propuestas para valorar el grado de consecución de los objetivos y resultados esperados	0,50	
	Nivel de detalle de los roles de los actores en las actividades	0,50	
Nivel de detalle de la metodología e instrumentos de monitorización; indicadores de seguimiento, control y evaluación	Mecanismos de coordinación interna y de rendición de cuentas	0,25	0,5 puntos
	Mecanismos de seguimiento de las actividades y evaluación	0,25	
Sostenibilidad y viabilidad política, económica, social y cultural; mecanismos de continuidad de los resultados; nivel de asistencialismo	Análisis de retos y riesgos en la viabilidad/sostenibilidad y establecimiento de medidas adecuadas para paliarlos	0,50	1 punto
	Mecanismos de continuidad/asistencialismo	0,50	
Características del presupuesto/Análisis de costes	Nivel de detalle y análisis del gasto	0,50	1 punto
	Inclusión de otros donantes u otras fuentes de cofinanciación externa	0,50	
Inclusión de la perspectiva de género e interseccional: participación de las mujeres en todo el ciclo del proyecto; nivel de empoderamiento y capacitación; participación en los órganos de toma de decisión; cambios estructurales	Nivel de participación de las mujeres a lo largo del ciclo del proyecto	0,25	1 punto
	Impacto del proyecto en materia de género en el contexto de intervención (cambios estructurales previstos)	0,25	
	Capacitación y formaciones con perspectiva de género	0,50	
El proyecto beneficia a personas con discapacidad			0,5 puntos
			<b>8 puntos</b>

**Puntuación mínima requerida del bloque 1: 5 puntos**

## 2. Impacto en la ciudad de Girona:

CRITERIOS	Desglose criterios	Puntuación máxima
Acciones de sensibilización previstas y calendarizadas en equipamientos y	<i>(se otorgarán 0,25 puntos por cada acción detallada y descrita, hasta un máximo de 0,50 puntos)</i>	0,50 puntos

espacios municipales; participación en ferias y certámenes (nivel de detalle, objetivos, resultados esperados e indicadores)		
Acciones comunicativas previstas: presencia en medios, redes sociales... (nivel de detalle, objetivos, resultados esperados e indicadores)	<i>(se otorgarán 0,25 puntos por cada acción detallada y descrita, hasta un máximo de 0,50 puntos)</i>	0,50 puntos
Actividades de educación formal o informal previstas en centros educativos de la ciudad (nivel de detalle, objetivos, resultados esperados e indicadores)	<i>(se otorgarán 0,25 puntos por cada actividad detallada y descrita, hasta un máximo de 0,50 puntos)</i>	0,50 puntos
Trabajo en red con otras entidades de la ciudad de Girona: motivación y organización	<i>(se otorgarán 0,25 puntos por cada actividad o acción detallada y descrita que se prevea en red con otras entidades gerundenses, hasta un máximo de 0,50 puntos)</i>	0,50 puntos
		<b>2 puntos</b>

**Puntuación mínima requerida del bloque 2: 1 punto**

**12.2. Para la modalidad de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización:**

**1. Características del proyecto:**

<b>CRITERIOS</b>	<b>Desglose Criterios</b>		<b>Puntuación máxima</b>
Identificación del proyecto, mapeo de alianzas y metodología de trabajo	Coherencia entre detección problemática, intervención propuesta e idoneidad del colectivo beneficiario (nivel de detalle de los criterios de selección)	1 punto	2 puntos
	Mapeo de alianzas (Titulares de Derechos, Titulares de Responsabilidades y Titulares de Obligaciones)	1 punto	
Coherencia y solidez de la intervención (matriz de planificación): adecuación de objetivos, indicadores, fuentes de verificación, hipótesis y descripción de los roles de los actores implicados	Correspondencia entre objetivos (general y específicos) y resultados esperados	0,50	2 puntos
	Adecuación presupuestaria de las actividades	0,50	
	Idoneidad de los indicadores definidos y las fuentes de verificación propuestas para valorar el grado de consecución	0,50	

	de los objetivos y resultados esperados		
	Nivel de detalle de los roles de los actores en las actividades	0,50	
Nivel de detalle de la metodología e instrumentos de monitorización; indicadores de seguimiento, control y evaluación	Mecanismos de coordinación interna y de rendición de cuentas	0,50	1 punto
	Mecanismos de seguimiento de les activitats i avaluació	0,50	
Sostenibilidad y viabilidad política, económica, social y cultural; mecanismos de continuidad de los resultados; nivel de asistencialismo	Análisis de retos y riesgos en la viabilidad/sostenibilidad y establecimiento de medidas adecuadas para paliarlos	0,50	1 punto
	Mecanismos de continuidad/asistencialismo	0,50	
Características presupuesto/Análisis de costes.	Nivel de detalle y análisis del gasto	0,50	1 punto
	Inclusión de otros donantes o fuentes de cofinanciación externas	0,50	
Inclusión de la perspectiva de género e interseccional: participación de las mujeres en todo el ciclo del proyecto; nivel de empoderamiento y capacitación; participación en los órganos de toma de decisión; cambios estructurales	Nivel de participación de las mujeres a lo largo del ciclo del proyecto	0,25	1 punto
	Impacto del proyecto en materia de género en el contexto de intervención (cambios estructurales previstos)	0,25	
	Capacitación y formaciones con perspectiva de género	0,50	
			<b>8 puntos</b>

**Puntuación mínima requerida del bloque 1: 5 puntos**

## 2. Impacto en la ciudad de Girona:

CRITERIOS	Desglose criterios	Puntuación máxima
Acciones de sensibilización previstas y calendarizadas en la ciudad; participación en ferias y certámenes (nivel de detalle, objetivos, resultados esperados e indicadores)	<i>(se otorgarán 0,25 puntos por cada acción detallada y descrita, hasta un máximo de 0,50 puntos)</i>	0,50 puntos
Acciones comunicativas previstas: presencia en medios, redes sociales... (nivel de detalle, objetivos, resultados esperados e indicadores)	<i>(se otorgarán 0,25 puntos por cada acción detallada y descrita, hasta un máximo de 0,50 puntos)</i>	0,50 puntos
Actividades de educación formal o informal previstas en centros educativos de la ciudad (nivel de detalle,	<i>(se otorgarán 0,25 puntos por cada actividad detallada y descrita, hasta un máximo de 0,50 puntos)</i>	0,50 puntos

objetivos, resultados esperados e indicadores)		
Trabajo en red con otras entidades de la ciudad de Girona: motivación y organización	<i>(se otorgarán 0,25 puntos por cada actividad o acción detallada y descrita que se prevea en red con otras entidades gerundenses, hasta un máximo de 0,50 puntos)</i>	0,50 puntos
		<b>2 puntos</b>

**Puntuación mínima requerida del bloque 2: 1 punto**

### **13. ORDENACIÓ I INSTRUCCIÓ DEL PROCEDIMENT**

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Unidad de Cooperación del Ayuntamiento de Girona, que podrá llevar a cabo, de oficio, todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la correspondiente propuesta de resolución.

### **14. RESOLUCIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE**

- 14.1. Presentadas las solicitudes, se realizará una evaluación previa en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria de la subvención. Teniendo en cuenta el contenido de las bases 4 y 5, la evaluación previa determinará los proyectos excluidos o inadmitidos, y estos serán automáticamente omitidos de la fase de evaluación por parte de la Comisión Calificadora.
- 14.2. Una vez identificados los proyectos incluidos en la convocatoria, la Comisión Calificadora los estudiará minuciosamente y presentará al órgano competente del Ayuntamiento una propuesta de distribución y asignación de recursos a los diversos proyectos, indicando la motivación de las valoraciones, denegaciones y presupuesto destinado a cada proyecto.
- 14.3. La Alcaldía-Presidencia o la Junta de Gobierno Local resolverá definitivamente el otorgamiento de las subvenciones que se consideren oportunas en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- 14.4. La resolución deberá estar motivada de acuerdo con los criterios de valoración y al menos se hará constar:
  - a) Referencia de estas bases.
  - b) Modalidad de la subvención.
  - c) Nombre de la entidad beneficiaria.
  - d) Nombre del proyecto subvencionado.
  - e) Cuantía de la subvención.

Se resolverán las dos líneas de subvenciones en una sola resolución. En caso de que haya sobrado dinero en una de las dos líneas, y en la otra, el importe total solicitado por las entidades beneficiarias sea superior a la dotación presupuestaria inicial, una vez la resolución sea firme se hará una resolución adicional distribuyendo en la misma proporción el importe sobrante.

- 14.5. La resolución del otorgamiento de las subvenciones será objeto de publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **15. COMISIÓ CALIFICADORA**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras la fase de evaluación previa donde se hayan identificado aquellos proyectos que se incluirán en la fase de evaluación, una comisión de expertos y expertas estudiará minuciosamente los diversos proyectos y los valorará según los Criterios para la valoración de las solicitudes. La

Comisión reúne a los especialistas en la materia subvencionada dentro del Ayuntamiento de Girona y estará integrada, como mínimo, por:

- a) La concejala de cooperación, actuando como presidenta,
- b) La técnica de cooperación, actuando como secretaria y vocal,
- c) La técnica del programa 'Girona Educa por la Justicia Global', actuando como vocal.
- d) La técnica de estudios sociales y europeos y relaciones exteriores, actuando como vocal.

En la convocatoria se justificará la condición de especialistas de cada miembro de la Comisión.

De forma extraordinaria, la Comisión podrá incluir otro personal técnico del Ayuntamiento de Girona, o de otras administraciones locales.

Las valoraciones se llevarán a cabo exclusivamente a partir de las informaciones recogidas en el formulario de solicitud y la documentación acreditativa, y se motivarán suficientemente. No se valorará ningún otro documento, como pueden ser memorias.

Una vez valorados todos los proyectos, la Comisión presentará al órgano competente del Ayuntamiento una propuesta de distribución y asignación de recursos a los diversos proyectos, indicando la motivación de las valoraciones, denegaciones y presupuesto destinado a cada proyecto.

Posteriormente, se realizará un informe dirigido al Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación.

## **16. ACEPTACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Para la efectividad de la subvención, será necesario que la entidad beneficiaria acepte las condiciones en las que ha sido concedida, sin reservas, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día de publicación de la resolución de la concesión. Si la entidad beneficiaria no presentara su aceptación en dicho plazo o formulara reservas respecto a la aceptación, el Ayuntamiento de Girona podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación o considerar que la entidad ha renunciado a la subvención.

El pago íntegro de la subvención se hará efectivo a partir del momento en que la entidad acepte la subvención y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## **17. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

La justificación de la subvención se realizará a la finalización de la actividad, y como máximo hasta el 31 de enero de 2025. Para la correcta justificación de la subvención, la entidad deberá acreditar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto, su correcta ejecución y la realización de las actividades presentadas en el formulario de solicitud. De todos modos, deberá justificarse, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación (no solo el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Girona), de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada por la entidad.

17.1. La justificación se presentará obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, a través del formulario de justificación y de evaluación del proyecto, de acuerdo con el modelo normalizado ([https://seu.girona.cat/portal/dades/tramits/descarrega\\_ca/1416-C.doc](https://seu.girona.cat/portal/dades/tramits/descarrega_ca/1416-C.doc)), respetando estrictamente el formato y cumplimentando todos sus apartados de forma esmerada. El modelo normalizado estará a disposición de las personas solicitantes en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona.

- 17.2. En el caso de proyectos que incorporen informe de auditor como modalidad de justificación, se deberá presentar la Cuenta Justificativa con aportación de informe de auditor en el que deberá acreditarse la realización de las actuaciones subvencionadas, así como la totalidad de los gastos generados por las citadas acciones y la aplicación de los fondos percibidos. El auditor de cuentas, debe estar obligatoriamente inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).
- 17.3. La justificación incluirá una memoria de difusión y publicidad, según lo establecido en el apartado 20.4 de estas bases.
- 17.4. La relación clasificada de los gastos efectuados, por el importe total de la actuación, debe incluir identificador del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- 17.5. La relación irá acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten el gasto realizado durante el año natural de la convocatoria de la cantidad total del proyecto, especificando la parte subvencionada por el Ayuntamiento de Girona. No se aceptarán facturas proforma o presupuestos y todas las facturas se presentarán en euros o detallando la conversión a euros de la moneda local. En el caso de pagos en efectivo, será necesario presentar documentación acreditativa de pagos consistentes en la percepción del importe por parte del acreedor.
- 17.6. Si es necesario, se aportarán libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- 17.7. Las facturas y comprobantes del gasto, deberán presentarse de forma ordenada y de acuerdo con el orden que se siga en la relación de gastos presentada en la cuenta justificativa de acuerdo con el modelo normalizado.
- 17.8. Documento acreditativo de la transferencia bancaria a la contraparte local de los recursos económicos otorgados, en el caso de los proyectos de cooperación internacional.
- 17.9. En su caso, carta de pago del reintegro en supuestos de remanentes no aplicados.
- 17.10. Libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.
- 17.11. En caso de que la entidad reciba un importe inferior al solicitado, en el formulario de justificación y de evaluación del proyecto ([https://seu.girona.cat/portal/dades/tramits/descarrega\\_ca/1416-C.doc](https://seu.girona.cat/portal/dades/tramits/descarrega_ca/1416-C.doc)) deberá hacerse explícito si se ha cubierto el proyecto mediante otras fuentes de financiación, o bien si se ha hecho un replanteamiento del proyecto, sin perjuicio de lo que prevé el punto 20.2. de estas bases.
- 17.12. Hay que presentar acreditación de haber solicitado tres presupuestos, en los casos previstos en el pacto relativo a los gastos subvencionables. En caso de subcontratación, habrá que justificar que el precio está ajustado al mercado.
- 17.13. De acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona el Ayuntamiento podrá conceder directamente, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, una prórroga del plazo de justificación que no puede exceder de la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. En caso de que la entidad beneficiaria presente la solicitud de prórroga, deberá hacerlo formalmente antes de la finalización del plazo concedido al efecto, mediante el modelo normalizado de prórroga de subvenciones. Las peticiones de prórroga se entenderán concedidas en los términos indicados, salvo resolución expresa en sentido contrario.
- 17.14. Transcurrido el plazo de justificación establecido sin que haya sido presentada ante el órgano administrativo competente, este órgano debe requerir a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días la presente a los efectos previstos en esta ordenanza.

- 17.15. La falta de presentación en el plazo establecido en este apartado comporta la revocación y, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.
- 17.16. Los beneficiarios tendrán que justificar el importe total del presupuesto presentado. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía. Si el importe justificado es inferior, la subvención se mantendrá en la cuantía siempre que el gasto realizado sea igual o superior al 75% del presupuesto presentado. Cuando la reducción del gasto sea superior al 75% del presupuesto presentado, se minorará la subvención aplicando sobre el total justificado el porcentaje establecido en el acuerdo de concesión (tanto por ciento que supone el importe concedido respecto al presupuesto presentado).
- 17.17. En caso de que la subvención no esté debidamente justificada total o parcialmente, se procederá a la revocación y/o a su reintegro total o parcial.

## **18. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

La obtención de una subvención para proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional o de sensibilización y educación para el desarrollo de la ciudad de Girona es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad, y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el total subvencionado no supere el coste de los programas o actividades. En caso de recibir otras ayudas, se hará constar en el presupuesto en el modelo de solicitud normalizado, apartado otros financiadores.

## **19. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN, REFORMULACIÓN, REVOCACIÓN, RENUNCIA O REINTEGRO**

- 19.1. En principio, la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no puede sufrir modificaciones substanciales.
- 19.2. La entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que realice en la ejecución del proyecto respecto a la solicitud presentada. Todas las modificaciones deben comunicarse por escrito. En el caso de modificaciones sustanciales deberá solicitarse su aprobación. Las solicitudes de modificación deben estar motivadas, deben presentarse inmediatamente desde que aparecen las circunstancias que las originan y se deben especificar las repercusiones presupuestarias y del cronograma que impliquen. Toda solicitud de modificación presupuestaria debe hacer referencia al presupuesto total del proyecto. No se aprobarán modificaciones sustanciales de los proyectos a excepción de casos objetivos en que existan circunstancias sobrevenidas imprevisibles en el momento de formular el proyecto y estén rigurosamente justificadas.
- 19.3. Cuando el solicitante no consiga el conjunto del financiamiento previsto para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer una reformulación del proyecto o su suspensión. La reformulación debe comunicarse por escrito, y deberá contener la fecha de inicio y finalización del proyecto y su reformulación con las actividades, presupuesto y cronograma actualizados. Si la entidad interesada no comunica la reformulación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones y se le tomará como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores.
- 19.4. Cuando la entidad solicitante no consiga el conjunto del financiamiento previsto para su proyecto, y decida suspenderlo, deberá renunciar explícitamente a la subvención, y, en su caso, la devolverá si ya la ha recibido.
- 19.5. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede comportar la revocación de la subvención concedida y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

## **20. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:**

Además de aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- 20.1. Realizar la actividad para la que se otorga la subvención en los plazos indicados en la solicitud presentada. No se podrán solicitar prórrogas para la ejecución del proyecto.
- 20.2. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que considere necesarias este Ayuntamiento.
- 20.3. Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.
- 20.4. Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad el logotipo del Ayuntamiento y del Consell y la frase *Con el apoyo del Ayuntamiento de Girona – Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación*.
- 20.5. Las entidades beneficiarias tendrán que justificar con facturas el importe adicional que reciban de la campaña “el 0'7% de tu sueldo en solidaridad”, que promueve anualmente el Servicio de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona.
- 20.6. Las entidades beneficiarias tendrán que llevar a cabo actividades de sensibilización en la ciudad de Girona para dar a conocer los proyectos financiados y la realidad sociocultural, política, medioambiental y/o económica de los países en los que se desarrollan, ya sea en el ámbito de la educación formal o informal.
- 20.7. Para cualquier material pedagógico que se elabore en el marco de los proyectos subvencionados, deberá entregarse una copia al Ayuntamiento para uso y divulgación, este quedará integrado en el Centro de Recursos por la Paz y la Solidaridad.

## **21. FORMAS DE SEGUIMIENTO Y DE CONTROL**

El seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones que en su momento determinaron la concesión de la subvención, se llevarán a cabo mediante:

- 21.1. Evaluación e informe de la Comisión Calificadora de proyectos a fin de comunicarlo al Pleno del Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación.
- 21.2. Entrevistas de seguimiento por parte del equipo técnico del Ayuntamiento con las entidades beneficiarias del objeto de esta subvención.
- 21.3. Se solicitarán informes de seguimiento según modelo ([https://seu.gironacat/portal/dades/tramits/ descarrega\\_ca/1416-B.doc](https://seu.gironacat/portal/dades/tramits/ descarrega_ca/1416-B.doc)), como mínimo uno a la mitad del proyecto, donde se detallen el estado y avance de las actividades en relación con el cronograma y el presupuesto presentado así como posibles alteraciones y/o variaciones. Los informes de seguimiento son obligatorios y se tendrán que entrar por registro electrónico como máximo, en fecha de 15 de noviembre de 2024.

## **22. PUBLICIDAD DE LAS BASES, LA CONVOCATORIA Y LA RESOLUCIÓN**

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

La convocatoria para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por su conducto, se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona. Asimismo, la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

La resolución de otorgamiento se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona, a través de la web municipal, en el Portal de Transparencia y también se remitirá esta resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **23. RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto en estas Bases ni en la convocatoria, serán de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, general de subvenciones
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por Pleno de 14 de septiembre de 2015
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas en Cataluña
- Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo
- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.